



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura,
Pesca e Alimentación

O Director Xeral Forestal e do
Medio Ambiente Natural

Asunto: Convenio monte "PENDON O
SOBREDO"

La Jefatura de Producción Forestal de Orense, informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el monte "RIBON O REAL Y PENDON O SOBREDO" fue clasificado como vecinal en mano común, el 31 de mayo de 1.978, perteneciente a la Comunidad Vecinal de Alais del término municipal de Castro Caldelas.

2º.- Que la citada comunidad en Asamblea General celebrada el 30 de mayo de 1.985 acordó:

a) Aprobar las bases del Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación que incluyese las 99,40 hás del monte en mano común de su pertenencia, que a su vez se incluían en el consorcio del monte "SOBREDO", OR-3044.

b) Solicitar de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, que el nuevo Convenio anule y sustituya al Consorcio vigente.

c) Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio

3º.- Que el nuevo monte, objeto del Convenio queda constituido por:

99,40 Hás del monte "SOBREDO", OR-3044.

4º.- Que al 31 de diciembre de 1.983, las cuentas de gastos por trabajos e ingresos del monte "SOBREDO", OR-3004 que pasan al Convenio son:

Gastos.....	3.476.032 ptas
Ingresos.....	841.715 "

5º.- Que teniendo en cuenta la superficie repoblada del monte "SOBREDO", OR-3004 así como, los gastos de Administración y Guardería a la cuenta del convenio pasarán:

Gastos por trabajos.....	3.476.032 ptas.
Administración.....	272.868 "
Guardería.....	80.017 "
Ingresos.....	841.715 "

6º.- Que en consecuencia, el saldo de la cuenta del Convenio diferencia de gastos e ingresos, será de 2.987.202 pesetas

Conforme a todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

1º.- Que se firme el Convenio del monte "PENDON O SOBREDO"

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho--
Convenio en el elenco son:

Nombre: "PENDON O SOBREDO"

Elenco: 3215520

Superficie: 99,40 hás

Pertenencia: Comunidad de Alais

T. Municipal: Castro Caldelas

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Intereses sobre anticipo: 1%

Participación de la comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Conselleria en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del convenio se abra--
con un saldo de 2.987.202 sin perjuicio de los gastos e ingresos que
pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de las--
cuentas del monte que se ha integrado en el Convenio.

4º.- Que se cancele el Consorcio del monte de las características siguientes:

Nombre: "SOBREDO"

Elenco: OR-3044

Superficie: 99,40 Hás

Pertenencia: Comunidad de Alais

T. Municipal: Castro Caldelas.

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 3 de octubre de 1.985



EL DIRECTOR GENERAL

Fdo/ Manuel Martínez Garrido.



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca
e Alimentación

Visto el expediente relativo al Convenio a celebrar entre la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad de Alais-----
-----para el monte "PENDON O SOBREDO"-----
-----de 99,40----Hás., ubicado en el término municipal de Castro Caldelas----- Provincia de Orense-----, este Servicio informa a V.I. que procede su aprobación en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto en la Ley 5/1977 de 4 de Enero, sobre Fomento de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes de la Ley 55/1980 de 11 de Noviembre sobre Montes Vecinales en Mano Común y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, a 3 de Octubre de 1.985

EL JEFE DE LA SECCION DE INFORMES
JURIDICOS Y LEGISLACION



ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL.



Xunta de Galicia

Conselleiro de Agricultura,
Pesca e Alimentación

Visto el informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso de la Xunta de Galicia, a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, he resuelto:

1º.- Que se firme el Convenio del monte "PENDON O SOBREDO"

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el elenco son:

Nombre: "PENDON O SOBREDO"

Elenco: 3215520

Superficie: 99,40 Hás

Pertenencia: Comunidad de Alais

T. Municipal: Castro Caldelas

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Conselleria en el vuelo creado: 30 %

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 2.987.202 ptas. sin perjuicio de los gastos e ingresos-- que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de-- las cuentas del monte que se ha integrado en el Convenio.

4 º.- Que se cancele el Consorcio del monte cuyas características son:

Nombre: "SOBREDO"

Elenco: OR-3044

Superficie: 99,40 Has

Pertenencia: Comunidad de Alais

T. Municipal: Castro Caldelas.

Santiago de Compostela, a 4 de octubre de 1.985

EL CONSELLEIRO,



Fdo. Fernando Garrido Valenzuela

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	321	5520
-----	-----	------

Comunidad: ALAIS
 Ayuntamiento: CASTRO CALDELAS
 Provincia: ORENSE

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

- 1.ª El Convenio tiene por objeto:
 - a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 18-XII-68 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
 - b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
 - c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
 - d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
 - e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.
- 2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a los vecinos de Alais

y son los que se describen a continuación:

Denominación: Pendón o Sobredo

Situación administrativa y legal: Monte clasificado como Vecinal en Mano Común

Limites: Norte: Fincas particulares de la Comunidad de Alais.

Este: " "

Sur: " "

Oeste: Viñas particulares y carretera Castro Caldelas-Alais.

Superficie: 99,40 Hás.

Estado Forestal: Monte repoblado artificialmente.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: _____

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 99,40 Has.

Sin vegetación arbórea: --

Servidumbres: --

3.^a El suelo continuará perteneciendo a los vecinos de Alais

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.^a La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés 1% del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 99,40 Has. del monte OR-3044

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el -- por ciento y la Comunidad propietaria el -- por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un periodo de cuarenta años.
Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será Pinus
pinaster.

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Francisco Quintela Rodriguez Secretario de la
Junta de Comunidad de Alais

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General
celebrada el día treinta de mayo de 1.985 designándose
a D. Juan Blanco Fernández

como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Orense
a catorce de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

Francisco Quintela

El PRESIDENTE

[Signature]

Fdo.: Francisco Quintela Rodriguez,

Fdo.: Juan Blanco Fernandez

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimen-
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



[Signature]

A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,
a 4 de octubre de 1985

Por la propiedad,

[Signature]

Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,

Fdo/Fernando Garrido Valenzuela



Presidente Juan Blanco Fernandez
Secretario Francisco Quintela Rodriguez
Vocal Jacinto Wosca Estrada

En Alais, del Término Municipal -
de Castro Caldelas, siendo las 20 horas del
día Treinta de Mayo de mil novecientos
ochenta y cinco, se reúnen los vecinos que inte-
gran la Junta Rectora de la Comunidad, cuyos -
nombres se indican al margen.

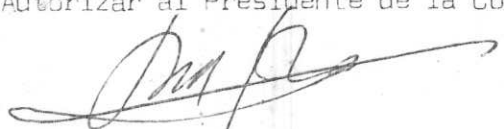
Por unanimidad acuerdan:

1º.- Conforme con el acuerdo adoptado el día 30, por la Asamblea -
de vecinos que integran la Comunidad en el día de la fecha, aprobar las Bases de un
Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Gali-
cia, para el monte en mano Común de su pertenencia, de las siguientes características:

- Denominación: Pendón o Sobreledo
- Superficie: 99,40 Has
- Límite: Norte: Fincas particulares de la Comunidad
de Alais
Este : Idem.
Sur : Idem.
Oeste: Viñas particulares y carretera de
Castro Caldelas a Alais

2º.- Solicitar de la citada Consellería, que dicho Convenio en la -
parte que les afecta, anule y sustituya al consorcio vigente para el monte

3º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio

 Jacinto Wosca Estrada

Francisco Quintela Rodriguez